

ESCRITURA PÚBLICA No. 2015-09-01-009-P00822

Factura No.: 001-002-000001498

NOTARIA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DAVID SANCHEZ AGUAS CONSULTORA ATILAXCORP S.A.

OTORGADA POR: SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy nueve de Abril del dos mil quince , ante mí, DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA NOVENA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía DAVID SANCHEZ AGUAS CONSULTORA ATILAXCORP S.A., el señor SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, de ocupación EMPLEADO, por sus propios y personales derechos; el señor SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de ocupación EMPLEADO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, todos domiciliados en la ciudad de GUAYAQUIL, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO
SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es DAVID SANCHEZ AGUAS CONSULTORA

ATILAXCORP S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal

de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias,

sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A

CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL

NIVEL 2 DEL CIU: OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES,

CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER

LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN,

INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN

Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN DE LA ACTIVIDAD

ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de NOVENTA Y NUEVE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CUATROCIENTOS dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al DOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de TRES años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización

de la junta. **Artículo Octavo (8º).**- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10º).**- **Comisarios.**- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11º).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO	1	400,0	400,0	0,0
SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER	1	400,0	400,0	0,0
TOTALES	2	800,0	800,0	0,0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO

CEDULA: 0930370739

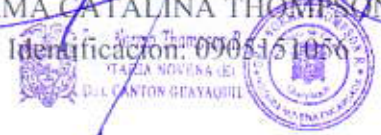
En Representación de: SANCHEZ AGUAS DAVID FRANCISCO




SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO JAVIER
CEDULA: 0909241283



Firma Notario(a) Público(a):


DOCTORA NORMA CATALINA THOMPSON BARAHONA
Identificación: 0905151050


NORMA
CATALINA
THOMPSON
BARAHONA

Digitally signed by NORMA CATALINA
THOMPSON BARAHONA

DN: cn=NORMA CATALINA THOMPSON
BARAHONA, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD
DE CERTIFICACION DE INFORMACION-
ECIBCE, serialNumber=0000084820

Reason: ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2015.04.09 14:04:56 -05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SANCHEZ ANORMALIZA
FRANCISCO JAVIER**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL**
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1963-07-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
JOHANA PRISCILA
AGUAS R

No. **090924128-3**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

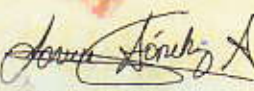
E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SANCHEZ ELICIO VICTORIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANORMALIZA ROSA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2011-12-28**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-28

DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO



00075302

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

027 **CERTIFICADO DE VOTACIÓN**
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

027 - 0155 **0909241283**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
**SANCHEZ ANORMALIZA FRANCISCO
JAVIER**

GUAYAS
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
GUAYAQUIL **OLMEDO/SAN ALEJO**
CANTÓN **0**
PARRQUIA **ZONA**



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**